



Cuerpo II - 30		DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE		Viernes 1 de Marzo de 2013		N° 40.498	
Clasificación toxicológica:	Categoría II, Moderadamente peligroso.	Composición	: Kresoxim-metil 10% p/v (100 g/L)	Solicitante	: VALENT BIOSCIEN-		
Formulador	: Bayer CropScience AG, Alemania.		Miclobutanilo 4% p/v (40 g/L)	Nombre comercial	: Provide 10 SG		
			Coformulantes c.s.p. 100% p/v (1 L).	Composición	: Giberelina A4 y A7 10% p/p		
Solicitante	: DOW AGROSCIEN-	Tipo de formulación	: Suspensión Concentrada (SC).		Coformulantes c.s.p. completar 100% p/p (1 kilo).		
Producto	: Persist* 500 SC	Aptitud	: Fungicida.				
Objetivo	: Modifica publicación de fecha 01/02/12	Usos a que se destinará	: Fungicida formulado en mezcla de una estribulina y un triazol, lo que proporciona un modo de acción preventivo, curativo y erradicante, con un largo efecto residual. Recomendado para el control de oídio y repilo.	Tipo de formulación	: Granulado hidrosoluble (SG)		
Modificación Solicitada	: Formulador publicado: Dow AgroSciences, Colombia.			Aptitud	: Fitorregulador.		
Nuevo Formulador	: Dow AgroSciences Industrial Ltd., Brasil. Dow AgroSciences de Colombia S.A., Colombia.	Clasificación toxicológica:	Categoría IV, Productos que normalmente no ofrecen peligro.	Usos a que se destinará	: Disminuir el russet fisiológico producido en manzana.		
				Clasificación toxicológica:	Categoría IV, Productos que normalmente no ofrecen peligro.		
Solicitante	: POINT CHILE S.A.	Formulador	: Point International Ltd., Inglaterra.	Formulador	: A to Z Drying Osage, Estados Unidos.		
Nombre comercial	: Sable 14 SC						

Ministerio de Energía

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

SOLICITA MODIFICACIÓN DE DECRETO QUE OTORGÓ CONCESIÓN PARA ESTABLECER LÍNEA 220 KV TAP A SUBESTACIÓN CHICUREO

Santiago, 19 de diciembre de 2012
Ger.Gen. N° 98/2012

Excelentísimo
Presidente de la República
Señor Sebastián Piñera Echenique
Presente.

De nuestra consideración:

Cristián Fierro Montes, chileno, ingeniero civil electricista, cédula nacional de identidad N° 9.921.311-6, en su carácter de Gerente General y en representación de Chilectra S.A., sociedad del giro de distribución y venta de energía eléctrica, rol único tributario N° 96.800.570-7, ambos domiciliados en Santiago, calle Santa Rosa N° 76, piso 8, al Excelentísimo señor Presidente de la República, respetuosamente, expone:

I. Mediante decreto supremo N° 59, de fecha 8 de junio de 2012, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial de fecha 31 de julio de 2012 y reducido a escritura pública en la Notaría de Santiago, de don Osvaldo Pereira González, con fecha 29 de agosto de 2012, se ha otorgado a Chilectra S.A. concesión definitiva para establecer en la Región Metropolitana, provincias de Santiago y Chacabuco, comunas de Lo Barnechea y Colina, la línea de transporte de energía eléctrica denominada “Línea 220 kV Tap a Subestación Chicureo”.

II. El artículo 11° del citado decreto establece que el plazo de inicio de los trabajos será de 240 días, contados desde la fecha de su reducción a escritura pública. En consecuencia, dicho plazo se extiende hasta el 26 de abril de 2013.

III. Concordantemente con lo señalado en el artículo 15° del citado decreto, en forma previa a la ejecución de las obras amparadas por la concesión, el proyecto debe ser calificado ambientalmente favorable por el Servicio de Evaluación Ambiental.

IV. De conformidad con lo establecido en la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Chilectra S.A. presentó ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, con fecha 31 de julio de 2012, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de la “Línea 220 kV Tap a Subestación Chicureo”. Posteriormente, mediante el oficio Ord. N° 2.028, de fecha 14 de septiembre de 2012, el citado Servicio emitió el Informe Consolidado N° 1 de

Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto, otorgándose como plazo para respuesta hasta el 7 de diciembre de 2012. Procedentemente, Chilectra S.A. dio respuesta al señalado Informe Consolidado mediante la Adenda N° 1 a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto, la cual fue presentada ante el citado Servicio con fecha 29 de noviembre de 2012. Actualmente, Chilectra S.A. se encuentra a la espera del pronunciamiento de la autoridad ambiental respecto de la Adenda N° 1 señalada.

V. Por lo anteriormente expuesto y considerando, por ende, el actual grado de incertidumbre respecto de que la Resolución de Calificación Ambiental Favorable del proyecto sea emitida, efectivamente, dentro del plazo que resta para dar inicio a las obras, Chilectra S.A., en conformidad a las disposiciones contenidas en el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, solicita modificación del decreto supremo N° 59, de fecha 8 de junio de 2012, del Ministerio de Energía, en lo concerniente únicamente al plazo de inicio de los trabajos establecido en su artículo 11°, ampliando dicho plazo en 210 días adicionales, de modo que la redacción de este artículo se modifique en lo pertinente a lo siguiente: “Artículo 11°.- El plazo de inicio de los trabajos será de 450 días, contados desde la fecha de reducción a escritura pública del decreto de concesión respectivo y ...”.

VI. Salvo la modificación del plazo para la iniciación de los trabajos, objeto de la presente solicitud, el resto de los plazos indicados en el artículo 11° del decreto supremo N° 59, de fecha 8 de junio de 2012, del Ministerio de Energía, vale decir, los plazos para su terminación por etapas y secciones y para la terminación total de las obras, se mantienen sin modificación.

VII. Los antecedentes técnicos señalados en el artículo 4° del decreto supremo N° 59, de fecha 8 de junio de 2012, del Ministerio de Energía, los cuales forman parte del mismo decreto y han quedado archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, se mantienen sin modificación, razón por la cual no se adjuntan a la presente solicitud los siguientes antecedentes: el plano general de las obras; la memoria explicativa de las mismas; la ubicación y/o trazado de la línea de transporte, con indicación de los caminos, calles y otros bienes nacionales de uso público que se ocuparán, y de las propiedades fiscales, municipales y particulares que se atravesarán; el plano especial de la servidumbre que se impuso y las líneas eléctricas u otras obras e instalaciones existentes que puedan ser afectadas por las obras nuevas.

VIII. Respecto del presupuesto del costo de las obras, se mantiene sin modificación el monto indicado en el artículo 3° del decreto supremo N° 59, de fecha 8 de junio de 2012, del Ministerio de Energía.

IX. Plazo de la concesión: Se mantiene el carácter de indefinido del plazo de la concesión ya otorgada.

X. Como complemento de lo expuesto en esta presentación, se acompañan los siguientes documentos, todos los cuales se entiende forman parte integrante de la presente solicitud:

1. Copia de la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo N° 59, de fecha 8 de junio de 2012, del Ministerio de Energía.



- 2. Copia autorizada de la reducción a escritura pública del decreto supremo N° 59, de fecha 8 de junio de 2012, del Ministerio de Energía.
- 3. Copia autorizada de la escritura de constitución de Chilectra S.A.
- 4. Copia autorizada de la inscripción de Chilectra S.A. en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, con certificado de vigencia.
- 5. Copia de las actas de las Juntas Extraordinarias de Accionistas que acordaron la fusión de Chilectra S.A. con Elesur S.A., y copia de las protocolizaciones de los extractos e inscripciones pertinentes.
- 6. Copia autorizada de la escritura pública en que consta mi personería para representar a Chilectra S.A.

En atención a los antecedentes indicados y de acuerdo a lo dispuesto en el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y en el DS N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, solicitamos al Excelentísimo señor Presidente de la República, por intermedio del señor Ministro de Energía, se curse y otorgue esta solicitud de modificación del decreto supremo que otorgó la concesión definitiva para el establecimiento de la “Línea 220 kV Tap a Subestación Chicureo”, ampliándose de 240 a 450 días el plazo de inicio de los trabajos indicado en su artículo 11°.

Saluda atentamente a Ud., Cristián Fierro Montes, Gerente General Chilectra S.A.

Se hace la presente publicación en conformidad con lo establecido en el artículo 37 del DS N° 327, del Ministerio de Minería, que fija el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, para dentro de un plazo de 30 días, contado desde esta fecha, los afectados e interesados formulen ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, por escrito y en duplicado, las observaciones que fueren del caso.

SOLICITA CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECIMIENTO DE
LÍNEA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE INDICA

En lo principal: Solicita concesión definitiva para establecimiento de línea de transporte de energía eléctrica que indica, en la Región del Biobío, provincia de Ñuble, comuna de Chillán; y Otrosí: Acompaña Documentos.

Santiago, 7 de noviembre de 2012

Excelentísimo señor Presidente de la República

Gerardo Illanes Carrasco, ingeniero civil electricista, cédula nacional de identidad N° 5.395.448-0, en mi carácter de Gerente General, teléfono de contacto 2807400, correos electrónicos gillanes@transnet.cl, gfillold@transnet.cl y pmoralest@transnet.cl; actuando en representación de Transnet S.A., sociedad constituida en conformidad con las leyes chilenas y dedicada a la actividad de servicio público de transporte de energía eléctrica, rol único tributario N° 96.719.210-4, ambos con domicilio en Avenida Presidente Riesco N° 5561, piso 12°, comuna de Las Condes, Santiago, al señor Presidente de la República, respetuosamente, digo:

En la representación que invisto y en conformidad con lo establecido en el DFL N°4/20.018, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Servicios Eléctricos, vengo en solicitar se le otorgue a mi representada una concesión definitiva, por plazo indefinido, para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión de 66 kV, en simple circuito, denominada “Línea de Transmisión 66 kV Monterrico - TAP El Nevado”, en adelante el “Proyecto” o la “Línea”. Dicha Línea permitirá robustecer el sistema de subtransmisión en la zona de Chillán, para así lograr abastecer sus crecientes requerimientos energéticos, entregando mayor cobertura, confiabilidad y flexibilidad al sistema, en la zona de Chillán. Para ello se proyecta la construcción de la línea, de tal forma de incorporar la futura SE Monterrico al sistema de subtransmisión de Transnet S.A.

El Proyecto consiste en la construcción y operación de una línea de transporte de energía eléctrica de simple circuito de 66 kV, ubicada en la Región del Biobío, provincia de Ñuble, comuna de Chillán, de una longitud de 3.375,4 metros, la que comienza en la futura Subestación (“SE”) Monterrico, ubicada en la comuna de Chillán, y finaliza su trazado en el vértice 11 (V11) proyectado, donde conectará con la línea existente de Transnet S.A., denominada “LT 66 kV Chillán - Santa Elvira”, siempre dentro de la comuna de Chillán.

A lo largo del todo el trazado la Línea ocupará terrenos particulares y bienes nacionales de uso público.

Para un mejor entendimiento, el trazado de la Línea se ha dividido en segmentos característicos, identificados por los vértices asociados a la Línea, cuya descripción se realiza a continuación:

* Segmento V1A-V3A:

Este segmento inicia al interior de la SE Monterrico, ubicada en el inmueble de propiedad de Transnet S.A., en el vértice V1A, donde la Línea continúa en dirección norponiente por 46 metros hasta el vértice V1B, luego avanza en dirección nororiente por 50 metros hasta el vértice V2B, donde el trazado toma dirección norte y avanza 459 metros, atravesando el camino público a San Bernardo N-515 y los terrenos de María Trinidad Benavente Benavente, Diego José Benavente Benavente y de Rosa Acuña Nova, hasta llegar al vértice V3B. En el citado vértice V3B, la Línea continúa hacia el norponiente y avanza 505 metros por terrenos de Rosa Acuña Nova y de la Inmobiliaria José Miguel Martabid E.I.R.L. hasta el vértice V3A. Este segmento se proyecta en estructuras metálicas reticuladas, en configuración para dos circuitos, con el objeto de optimizar el trazado para otro proyecto de Transnet, denominado “Modificación Línea de Transmisión 66 kV Parral - Chillán”.

* Segmento V3A - V7A

Desde el vértice V3A, la Línea se desarrolla hacia el norte por 317 metros hasta el vértice V4A, a través de terrenos de Inmobiliaria José Miguel Martabid E.I.R.L. En el vértice V4A, la Línea gira en 90 grados en dirección poniente, extendiéndose por 759 metros hasta el vértice V5A, a través de terrenos de la Inmobiliaria José Miguel Martabid E.I.R.L. y de la Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A. En el vértice V5A la línea se desarrolla hacia el sur, extendiéndose por 455 metros hasta el vértice V6A, por el costado oriente del canal Las Toscas, a través de terrenos de la Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A. y de Inmobiliaria Aconcagua Sur S.A. En el vértice V6A, la Línea gira en dirección oriente y se desarrolla por 76 metros hasta alcanzar el vértice V7A, siempre por terrenos de la Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A. Entre los vértices V5A y V6A la Línea se emplaza en postes tubulares en configuración para cuatro circuitos, con el objeto de optimizar el trazado para otros proyectos de Transnet: Modificación Línea de Transmisión 66 kV Chillán - Parral y otros proyectos futuros. Entre los vértices V6A y V7A la Línea será emplazada en postes tubulares en configuración de doble circuito.

* Segmento V7A – V11A

Este segmento se inicia en el vértice V7A y continúa hacia el surponiente hasta el vértice V9A, a través de terrenos de la Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A., áreas verdes colindantes a calle El Roble, terrenos de Essbio S.A., camino público a San Bernardo N-515, áreas verdes, calle Mejillones, áreas verdes, calle El Cobre, áreas verdes ubicadas entre calle El Roble y calle El Nevado, donde la Línea acentúa su dirección poniente, atravesando la calle El Nevado hasta el vértice V10A, desde el cual la Línea se desarrolla sobre la acera sur de dicha calle, hasta el V11A, donde se conecta con la línea existente de 66 kV Chillán - Santa Elvira, de propiedad de Transnet S.A.

En este segmento, en particular entre los soportes N°20 y N°23, el Proyecto considera aprovechar el trazado de la línea existente denominada “LT 66 kV Parral - Chillán”, de propiedad de Transnet S.A., para incorporar el circuito objeto de esta solicitud de concesión, denominado Monterrico - TAP El Nevado, dando cumplimiento con la norma NSEG 6 E.n 71.

Teniendo en consideración las condiciones más exigentes de operación de la Línea, se ha definido una franja de protección de un ancho variable de 9 a 30 metros, tal como se grafica en el plano general de obras N° 24671, láminas 1 y 2, que se acompaña en el otrosí de esta presentación, sin perjuicio de lo indicado en la Norma NSEG 5 E.n71, “Electricidad, Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes”, Art. 109.

En atención a lo anterior, para el trazado proyectado en predios particulares se ha considerado una franja de servidumbre de un ancho variable de 20 a 30 metros, según sea el caso en cada predio.

En relación con los predios particulares a través de los cuales se emplaza la Línea, se trata de 15 predios, habiéndose constituido a la fecha servidumbre voluntaria respecto de 5 predios, de acuerdo con la siguiente lista de propietarios:

ID	Nombre del Predio	INSCRIPCIÓN DE DOMINIO CBR CHILLÁN			ROL	COMUNA	PROPIETARIO	LONGITUD SERVIDUMBRE (m)	SUPERFICIE SERVIDUMBRE (m2)	PLANO SERVIDUMBRE
		Foja	N°	Año						
1	Hijuela Número 1, de la división del Lote C del predio El Portón	5310	3632	2000	2211-312	Chillán	María Trinidad Benavente Benavente	206,3	6167,7	24135-A2
2	Hijuela Número 2, de la división del Lote C del predio El Portón	5311	3633	2000	2211-313	Chillán	Diego José Benavente Benavente	205,3	6157,4	24134-A2
3	Lote M-9	887 vta.	1556	1986	2211-20	Chillán	Rosa Acuña Nova	160,2	4806,1	21452-A1
4	Lote M-5	8516	6803	2010	2211-654	Chillán	Inmobiliaria José Miguel Martabid E.I.R.L.	380,0	10929,2	24680-A2
5	Lote M-2	8516	6803	2010	2211-651	Chillán	Inmobiliaria José Miguel Martabid E.I.R.L.	15,0	450,1	24677-A2